



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ARNULFO HERNANDEZ MARTINEZ CONTRA ROSANA ALDANA, VLADIMIR POSADA Y OTRO. RADICADO: 23-001-31-05-005-2020-00204.

SECRETARÍA. Montería, septiembre 01 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la constancia de notificación del convocado Gustavo Alberto Posada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinado el expediente, se evidencia que mediante proveído 25 de mayo de los cursantes, se requirió a los demandado Rosana Aldana y Vladimir Posada, para efectos de que informara al despacho, si conocían de la dirección electrónica del convocado Gustavo Alberto Posada.

Con ocasión a lo anterior, uno de los demandados informó al despacho:

“En aras de dar respuesta al requerimiento del despacho y con el fin de que pudiese ser notificado de la demanda se le preguntó por su correo electrónico manifestando que no tenía en ese momento; procediendo a abrir el correo gustavoposadabotero54@gmail.com, el cual me manifiesta es su correo personal válido para cualquier tipo de notificación.

*Se solicita al juzgado muy respetuosamente se sirva dirigir a dicho correo cualquier tipo de comunicación que involucre al señor GUSTAVO POSADA BOTERO, pues el **canal idóneo para ello de acuerdo a lo que me manifestó**”.*

Ante la anterior manifestación, la secretaria del despacho remitió notificación al correo antes indicados, en calenda **09 de agosto de 2021** el cual fue entregado, tal como consta de la constancia de notificación referenciada en la nota secretarial y que se encuentra anexada al plenario.

Pese a lo anterior, el convocado guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por *GUSTAVO POSADA BOTERO* y se fijará fecha para celebrar las audiencias de que trata el artículo 77 del CPT y SS, por no haberse presentado reforma a la demanda, para el día **diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de



los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte del señor GUSTAVO POSADA BOTERO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, la demandante y el representante legal de la convocada, deberán comparecer con o sin apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto - Art. 11 Ley 1149 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb59db7531669acb7ddccb15876bc07a9074d23810d32c38943ba3cf7a94b0

Documento generado en 01/09/2021 11:22:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>